Alcaldía de Calarcá
NIT: 890000441 - 4

ALCALDIA DE CALARCÁ

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

CODIGO: FO-ADPR-02
Versión: 01"
Fecha: 25/06/2025

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION

NÚMERO DE CDP	CDP0000001497	NÚMERO DE LA SOLICITUD	SCDP0000001514
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUN.25.2026	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2026
CONCEPTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y LOGISTICAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 140 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 40.000.000,00 SON. CUARENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.		

PROYECTO DE INVERSION

SECCION	00-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	00-7-SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD
SECTOR	00-7-33-CULTURA
PROGRAMA	00-7-3301-PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (3301)
SUBPROGRAMA	00-7-3301-1603-ARTE Y CULTURA
NUMERO DE PROYECTO	2024631300118-1 - FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ- 33 - CULTURA-3301 - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (3301)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	87 - 133100 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	3301053 - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 40.000.000,00

MARQUEZ MORENO JAIRO ELIAS
SECRETARIO DE HACIENDA

VALENCIA GANTIVA JEIMMY VIVIANA
TECNICO ADMINISTRATIVO

FECHA IMPRESIÓN: JUN.25.2026 IP: 45.162.77.236 IMPRIMIÓ: JVVALENCIA ELABORÓ: JVVALENCIA

Alcaldía de Calarcá

NIT: 890000441 - 4

ALCALDIA DE CALARCÁ

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

CODIGO: FO-BPPIM-06
VERSIÓN: 01"
Fecha: 25/06/2025

INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD DE INVERSION	
NÚMERO DE SOLICITUD	SCDP0000001514
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUN.25.2026
SOLICITANTE	RODRIGUEZ LUGO JOHAN ANDRES - SUBSECRETARIO DE CULTURA
A QUIEN SE DIRIGE	BAQUERO BARBOSA NIDIA - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	00-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	00-7-SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD
SECTOR	00-7-33-CULTURA
PROGRAMA	00-7-3301-PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (3301)
SUBPROGRAMA	00-7-3301-1603-ARTE Y CULTURA
NÚMERO DE PROYECTO	2024631300113-1 - FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ- 33 - CULTURA-3301 - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (3301)

DETALLE DE LA SOLICITUD
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y LOGISTICAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 140 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ

NOTA: *LA INFORMACION TRASLADADA A ESTE ITEM CORRESPONDERÁ AL CONCEPTO DEL CDP.*

DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO		
TOTAL SOLICITUD	$ 40.000.000,00	**SON:** CUARENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	87 - 133100 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	3301053 - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 40.000.000,00

RODRIGUEZ LUGO JOHAN ANDRES
SUBSECRETARIO DE CULTURA

FECHA IMPRESIÓN: IP: ELABORÓ: IMPRIMIÓ: JARODRIGUEZ

LOGISTICA FIESTAS

Alcaldía de Calarcá

Nit. 890000441

ALCALDIA DE CALARCÁ

DEPARTAMENTO QUINDIO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

VIGENCIA FISCAL - 2026

"CODIGO: FO-PAA-02 Versión: 01"
Fecha: 25/06/2025

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

No. de Certificado:	PAA2026001236	FECHA:	JUN.23.2026
SOLICITANTE:	RODRIGUEZ LUGO JOHAN ANDRES	C.C / NIT	1097401334
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD		

Nº	Cod. UNSPSC	Nombre	Rubro Pptal	Tipo de contrato	Plazo De Ejecución	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	93141701	ORGANIZACION ES DE EVENTOS CULTURALES	4-00-7-3301-1603 - 2024631300118-1 - 3301053 - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES / 133100 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	4000 - Contratacion Directa.	7 - Meses	1	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00
TOTAL								40.000.000,00

ELABORADO POR

PACHON OSPINA LUZ PATRICIA
JEFE DE INVENTARIO Y ARCHIVO

APROBADO POR

ALZATE MURILLO FRANCISCO JAVIER
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

logistica
Fuster

Alcaldía de Calarcá	SOLICITUD CERTIFICADO BPPIM ALCALDÍA DE CALARCÁ QUINDÍO	CODIGO: FO-BPPIM-05 VERSIÓN:01 Fecha: 18/12/2024 Pagina: 1 de 1

FECHA	22 DE JUNIO DE 2026
CÓDIGO Y NOMBRE DEPENDENCIA RESPONSABLE	1-00-7 - SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES - SUBSECRETARIA DE CULTURA
CÓDIGO BPPIN	2024631300118
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ
N° Y NOMBRE DE LA LINEA ESTRATÉGICA	03 - CALARCÁ RENACE CON VIDA, JUSTICIA SOCIAL Y BIENESTAR
N° Y NOMBRE DE LA META	151-APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS PROYECTOS CULTURALES, LOS EVENTOS Y LAS ORGANIZACIONES PRESENTES EN EL MUNICIPIO, INCLUYENDO LOS REGLAMENTADOS POR MEDIO DE ACUERDOS MUNICIPALES.
N° Y NOMBRE DEL SECTOR	33- CULTURA
N° Y NOMBRE DEL PROGRAMA DNP	3301-PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS
N° Y NOMBRE DEL PRODUCTO	3301053 -Servicio de promoción de actividades culturales
N° Y NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	330105300 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.91119.33.01.053.00.151.2024631300118.1.3.3.1.0.0
NOMBRE DE LA FUENTE	R/BCE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION — VALOR — $ 40.000.000
OBJETO DEL GASTO SOLICITADO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y LOGISTICAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 140 DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ.

COMPONENTE				VALOR
1.1 Fiestas Aniversarias Municipio de Calarcá y Corregimientos				$ 40.000.000
ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.4. Exaltacion Cultural y Artistica Calarca 140 años	GLOBAL	1	$ 40.000.000	$ 40.000.000
			TOTAL	$ 40.000.000

Nota No.1 : Certificó que el objeto, componentes y actividades del gasto solicitado, hacen parte del Proyecto de Inversión registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Calarcá Quindío.

Nota No.2: Que las obligaciones especificas que se derivan de los contratos que materializan la ejecución del proyecto de inversión, son de estricta responsabilidad de cada Secretaría, Subsecretaria, Dirección y/o Oficina Asesora y obedencen a gastos de inversión.

Nota No.3: Es responsabilidad de las unidades ejecutoras, conservar y verificar en todo momento la trazabilidad con el catalogo de clasificacion presupuestal (CCPET), clasificador programatico de inversion y clasificacion central de productos(CPC), garantizando el avance y cumplimineto de las metas fisicas e indicador de producto vigente en POAI.

JOHAN ANDRES RODRIGUEZ LUGO
SUBSECRETARIO DE CULTURA

Proyectó: Odemaris Guzman C.
Contratista S.P.

Revisó:

PATRICIA VANEGAS A.
Profesional Universitario BBPIM

Aprobó:

JAVIER ESTEBAN RINCON LUIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

1011

Alcaldía de Calarcá

Calarcá (Q) junio de 2026

Señores:
Visual Agencia de Medios
Nit: 18.400.725
Calarcá, Q.

Asunto: Solicitud de cotización

Cordial saludo,

Con el fin de proceder a iniciar trámite precontractual conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias sobre la materia, mediante el presente escrito y de manera respetuosa me dirijo a usted, con el fin de solicitar cotización de ítems imprevistos que serán requeridos al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026, cuyo objeto corresponda a **""PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, LOGÍSTICAS Y PROMOCIÓN EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 140 DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ.",** las especificaciones técnicas requeridas por la entidad son las siguientes:

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

ITEMS	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	VALOR X DÍA	VALOR X 5 DÍAS
1	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 75 KVA	1 x CINCO DIAS	$	$
2	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 15 KVA	1 x CINCO DIAS	$	$
VALOR TOTAL				$

Esta cotización deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural inscrita en el registro mercantil y tendrá que presentarla en este mismo formato. Deberá dirigirla de forma física, a la dirección Cll 37 #27-00 esquina, edificio Casa de la Cultura. Se realiza la salvedad de que esta cotización no genera obligación para la Entidad Pública de contratar con ustedes ni genera compromisos futuros.

NOTA: dichas cotizaciones deben allegarse por tardar el día martes 23 de junio a las 3:00 p.m. del presente año (2026).

Cordialmente,

Johan Andrés Rodríguez Lugo
Subsecretario de Cultura

Calarcá (Q) junio de 2026

Señores:
TRADITEC
Nit: 901.510.874
Calarcá, Q.

Asunto: Solicitud de cotización

Cordial saludo,

Con el fin de proceder a iniciar trámite precontractual conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias sobre la materia, mediante el presente escrito y de manera respetuosa me dirijo a usted, con el fin de solicitar cotización de ítems imprevistos que serán requerido al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026, cuyo objeto corresponda a **""PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, LOGÍSTICAS Y PROMOCIÓN EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 140 DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ."**, las especificaciones técnicas requeridas por la entidad son las siguientes:

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

ITEMS	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	VALOR X DÍA	VALOR X 5 DÍAS
1	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 75 KVA	1 x CINCO DIAS	$	$
2	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 15 KVA	1 x CINCO DIAS	$	$
VALOR TOTAL				$

Esta cotización deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural inscrita en el registro mercantil y tendrá que presentar lo requerido como se señala en este formato. Deberá dirigirla de forma física, a la dirección Cll 37 #27-00 esquina, edificio Casa de la Cultura. Se realiza la salvedad de que esta cotización no genera obligación para la Entidad Pública de contratar con ustedes ni genera compromisos futuros.

NOTA: dichas cotizaciones deben allegarse por tardar el día martes 23 de junio a las 3:00 p.m. del presente año (2026).

Cordialmente,

Johan Andrés Rodríguez Lugo
Subsecretario de Cultura

Armenia Quindío, 21 de Junio de 2026

Señores
ALCALDIA DE CALARCA
La Ciudad

Recibido:
22 de junio 2026.
10:00 am
Alcaldía
Contrato.

Visual Agencia de Medios empresa quindiana, que por más de 17 años se ha dedicado al alquiler, montaje, organización, diseño y ejecución de eventos masivos, convenciones, conciertos, montajes especiales, eventos de mercadeo e institucionales con amplia experiencia; vínculos comerciales con empresas del estado, empresas privadas del eje cafetero y del país, hoy presenta siguiente propuesta:





En relación con los requerimientos energéticos, presentamos la oferta de suministro eléctrico con nuestro generador de 75 KVA, el cual ha sido configurado bajo estándares críticos de la industria del entretenimiento para la alimentación de cargas reactivas y electrónicas sensibles (Sistemas Line Array, amplificación Clase D, luminarias LED y superficies de mezcla digitales).
A continuación, detallamos las especificaciones nominales y dinámicas que garantizan la integridad de su rider técnico:

REGULACIÓN DE VOLTAJE ELECTRÓNICA (AVR Digital): Equipado con un regulador automático de voltaje de respuesta rápida con una tolerancia estática de \pm 0.5\% o menor. Esto previene caídas de tensión (sags) o sobretensiones (surges) transitorias causadas por la alta demanda de corriente de los subgraves en pasajes de alta dinámica musical, protegiendo las fuentes conmutadas (SMPS) de las consolas digitales.

ESTABILIDAD DE FRECUENCIA E ISO-CRONISMO: Gobernador de velocidad electrónico que asegura una frecuencia nominal constante de 60 Hz con una desviación mínima en régimen de carga transitoria. Esto elimina el riesgo de fluctuaciones que puedan desestabilizar los relojes de palabra (Word Clock) de las redes de audio digital (Dante, MADI, AES/EBU) o provocar reinicios por under-frequency.

AISLAMIENTO ACÚSTICO DE ALTO RENDIMIENTO: Cabina insonorizada con atenuación residencial/hospitalaria que registra niveles de presión sonora de \le 65 dB(A) a 7 metros. Ideal para montajes donde la planta debe ubicarse perimetralmente cerca del FOH o del escenario, sin aportar ruido de fondo al piso térmico del sistema de medición (SMAART).

SUPRESIÓN DE ARMÓNICOS Y CALIDAD DE ONDA: Alternador de paso corto diseñado para minimizar la Distorsión Armónica Total (THD), evitando la inducción de ruido electromagnético y el molesto hum de 60 Hz o bucles de tierra en las líneas de señal balanceada.
Panel de Distribución y Acometida: Barra de distribución de cobre de fácil acceso con breaker principal de protección termomagnética de curva adecuada para eventos, ideal para la conexión segura de sistemas de distribución de energía (Distros).

El servicio estándar incluye:

- Generador de 75 KVA cabinado con bitácora de mantenimiento e historial de carga al día.
- Operario técnico electromecánico permanente en sitio para monitoreo de parámetros (Voltaje por fase, Amperaje, Frecuencia y Temperatura).
- Logística de transporte (entrega y retiro).
- Garantizamos un flujo de corriente simétrico, limpio y continuo para asegurar el óptimo rendimiento de su sistema de audio. Quedamos a su disposición para coordinar el plan de cargas y balanceo de fases.

CANT	DESCRIPCION	VALOR DIA	VALOR 5 DIAS
1	PLANTA ELECTRICA DE 75 KVA	3.500.000	$17.500.000
1	PLANTA ELECTRICA DE 15 KVA	2.500.000	$12.500.000
		TOTAL	**$30.000.000**

Valor: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($30.000.000)**

DUVAN ANDRÉS MONDRAGÓN
VISUAL AGENCIA
NIT: 18.400.725

TRADITEC™

Recibido:
23 de junio 2026
11:10 am
Juan David Arango Castaño

Armenia Quindío, 23 de Junio de 2026

Señores
Alcaldía de Calarcá
Quindío

Traditec SAS es una empresa que durante los últimos tres (3) años se ha dedicado al alquiler, montaje, organización, diseño y ejecución de eventos masivos, ofreciendo soluciones integrales para eventos institucionales, corporativos, culturales, deportivos y de entretenimiento.

Nuestra experiencia, capacidad logística, talento humano y compromiso con la excelencia nos permiten garantizar la planeación y desarrollo exitoso de cada proyecto, brindando un servicio eficiente, innovador y de alta calidad.

Por lo anterior, Traditec presenta la siguiente propuesta.

Cantidad	Descripción	Valor Día	Valor 5 Días
1	Planta Eléctrica de 75 kva	$3.900.000	$19.500.000
1	Planta Eléctrica de 15 kva	$2.500.000	$12.500.000
		VALOR TOTAL	**$32.000.000**

Valor total: Treinta y dos millones de pesos m/cte. **$32.000.000**

Brian Arango Trujillo
Representante Legal
NIT 9 0 1 5 1 0 8 7 4

Calarcá (Q), junio del 2026

Doctor:
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Ordenador del gasto y delegado para contratar
Calarcá – Quindío

Ref.: Solicitud de Modificatorio N° 01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, LOGÍSTICAS Y PROMOCIÓN EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 140 DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ.**"

NATALIA CAICEDO GIRALDO, en calidad de secretaria de Servicios Sociales y Salud en cumplimiento del ARTÍCULO 89°. "Prorrogas y Adicionales" del DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 451 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA DEL DECRETO MUNICIPAL Nro. 295 DE 2019, Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO"

"***ARTÍCULO 89°. Prorrogas y Adicionales del Contrato.*** *En caso de presentarse prorrogas o adicionales dentro de una relación contractual, se adelantarán las siguientes actividades:*

PRORROGAS Y ADICIONALES DEL CONTRATO				
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DATOS O DOCUMENTOS A INCLUIR**	**RESPONSABLE**	**APLICACIÓN**
1	**Solicitud de modificación del contrato (Adición, prorroga u otro).**	**Oficio indicando las causas que ocasionan la modificación.**	**Contratista, o secretario de despacho donde se ejecute el contrato. En todo caso debe contar con el concepto del Supervisor o Interventor.**	**Siempre que se presenten hechos que ameriten modificación al contrato.**
2	**Autorización de la Modificación al contrato.**	**Documento donde se autoriza la modificación correspondiente.**	**Alcalde Municipal o en quien delegue el alcalde Municipal.**	**Siempre que se requiera modificación al contrato**

Con fundamento en lo anterior procedo solicitar se autorice el Modificatorio N° 01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026, el cual cuenta con el concepto favorable del supervisor y con consentimiento del contratista ejecutor y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

1. ANTECEDENTES

1) Que el día diecisiete (17) del mes de junio del 2026 en la plataforma secop II, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LICITACIÓN PÚBLICA – 004 DEL AÑO 2.026 cuyo objeto es:

Powered by CamScanner

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, LOGÍSTICAS Y PROMOCIÓN EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 140 DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ."

2) Que el acta de inicio fue suscrita a las dos de la tarde (2:00 PM) del día diecisiete (17) del mes de junio de 2026, con plazo de ejecución acordado **será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del Acta de Inicio. El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.**

3) Que el valor inicial del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026. RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 de 2026 asciende a la suma de MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.072.182.387) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

4) Que el día cinco (05) de junio de 2026, la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Municipio de Calarcá radicó ante la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. – EDEQ solicitud de suministro provisional y temporal de energía eléctrica, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades culturales, artísticas, deportivas, logísticas y de promoción programadas en el marco de la celebración de los ciento cuarenta (140) años de fundación del Municipio de Calarcá y de la Fiesta Nacional del Café, eventos previstos para llevarse a cabo entre los días ocho (08) de junio y ocho (08) de julio de 2026.

Que, en atención a la referida solicitud, mediante comunicación de fecha ocho (08) de junio de 2026, la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. – EDEQ emitió respuesta en la que manifestó lo siguiente:

"De acuerdo con la información suministrada por el equipo de Perdidas no Operacionales, se identificaron condiciones y limitaciones técnicas que actualmente impiden prestar el servicio solicitado mediante la infraestructura eléctrica convencional.

Por tal motivo, agradecemos revisar los apartes técnicos relacionados en el historial del correo, con el fin de contar con una validación y confirmación final por parte de la clienta frente a las alternativas planteadas.

En ese sentido, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas encontradas y las limitaciones actuales de infraestructura, la Empresa no se encuentra en capacidad de atender la solicitud de suministro provisional temporal a través de la red eléctrica existente.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas, se recomiendo la utilización de una planta eléctrica como alternativa para el suministro de energía durante la realización del evento.

(...)"

5) Frente al numeral anterior, desde el concepto del supervisor del contrato CPS-512 del 2026 el subsecretario de cultura JOHAN ANDRES RODRIGUEZ LUGO, evidenció la necesidad de incorporar una cláusula que permita el reconocimiento y ejecución de ítems no previstos, entendidos como aquellos bienes, servicios, actividades o insumos que, pese a no encontrarse expresamente contemplados en las especificaciones iniciales del contrato por error involuntarios, resulten indispensables para garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso contractual. Por ello, el Artículo 40 de la Ley 80 del año 1.993, establece: "(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)"; ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia, y también

Powered by CamScanner

variar o modificar las estipulaciones contractuales, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes.

La inclusión de esta cláusula obedece a que, por la naturaleza misma de las actividades contratadas, pueden presentarse circunstancias técnicas, operativas o logísticas que no fueron razonablemente identificables durante la etapa de planeación, pero cuya atención resulta necesaria para asegurar la correcta ejecución contractual y evitar afectaciones en la prestación del servicio o en el cumplimiento de las metas establecidas.

En aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la contratación estatal, resulta procedente incorporar una disposición que regule el tratamiento de dichos ítems, garantizando que su eventual reconocimiento se encuentre sujeto a la previa justificación técnica por parte de la supervisión, la verificación de su necesidad, su relación directa con el objeto contractual, la existencia de disponibilidad presupuestal cuando haya lugar a ello y la correspondiente aprobación de la entidad, por lo cual se aplicara para la inclusión de ítems no previstos una verificación de precios del mercado, así,

"En caso de que se requiera un elemento no previsto y necesario para la ejecución del contrato y lograr el cumplimiento de sus metas, y estos no se encuentren contemplados en las especificaciones técnicas, el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: características y valor unitario, por lo que el supervisor designado o quien haga sus veces, deberá solicitar mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, y deberá ser autorizado por el supervisor del contrato designado por el municipio de Calarcá, estos, quedarán incluidos en el listado de las especificaciones y los precios se deberán mantener por el término de ejecución del contrato a suscribirse."

La presente modificación no implica una alteración sustancial del objeto contratado ni una desnaturalización de las condiciones que dieron lugar al proceso de selección, sino que constituye un mecanismo de gestión contractual orientado a garantizar la adecuada ejecución del contrato frente a situaciones que no pudieron ser previstas inicialmente, manteniendo la observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

6) Que, una vez incorporado los ítems no previstos, y lo expuesto en el numeral 4 de la presente solicitud, el supervisor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026, el supervisor del contrato realizo la revisión de los siguientes eventos que requieren atención operativa en sus especificaciones para el suministro provisional temporal de electricidad por medio de plantas eléctricas:

FECHA	EVENTO	HORARIO- LUGAR
Viernes 26 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 01	8:00 p.m. Plaza de bolívar
Sábado 27 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 02	9:00 p.m. Plaza de bolívar
Domingo 28 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 03	8:00 p.m. Plaza de bolívar
Lunes 29 de junio	Final Concurso de Canta pisteros	2:00 p.m. Plaza de bolívar
	Exaltación cultural: Shows Musicales 04	7:00 p.m. a 12: 00 a.m. Plaza de bolívar
Sábado 04 de julio	-Calle del sabor	6:00 p.m- carrera 25.

Powered by CamScanner

Una vez señaladas las actividades, se realizó solicitud al contratista para que cotizara los siguientes elementos para cumplir con el suministro provisional temporal de electricidad, detallando características y valor unitario:

ITEMS	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD
1	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 75 KVA	1 x CINCO DIAS
2	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 15 KVA	1 x CINCO DIAS

La incorporación de estos ítems no previstos, busca cumplir con la ejecución de actividades en el marco de LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 140 DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ, dado que por circunstancias ajenas al municipio, la entidad suministrante de energía eléctrica no cuenta con la capacidad requerida, permitiendo así la incorporación de ítems no previstos a las especificaciones técnicas de la actividades anteriormente descritas.

Adelantó el proceso de ítems no previsto, se procede a realizar la verificación de precios del mercado mediante la solicitud de dos cotizaciones, que sirvieron de base para realizar el respectivo análisis del sector:

- COTIZACION 01: VISUAL AGENCIAS DE MEDIOS Identificada con nit.18400725
- COTIZACION 02: TRADITEC Identificada con nit. 901510874

ACTIVIDAD Y/O ACTIVIDADES MUNICIPIO DE CALARCÁ OBJETO DEL CONTRATO, QUE REQUIERE DEL ITEM NO PREVISTO	**-Exaltación cultural: Shows Musicales 01. -Exaltación cultural: Shows Musicales 02. -Exaltación cultural: Shows Musicales 03. -Final Concurso de Canta pisteros . -Exaltación cultural: Shows Musicales 04. - Calle del sabor**			
ITEMS	**ESPECIFICACIÓN ITEM NO PREVISTO**	**CANTI.**	**COTIZACION 01 VISUAL AGENCIAS DE MEDIOS Identificada con nit. 18400725**	**COTIZACION 02 TRADITEC Identificada con nit. 901510874**
			VALOR UNITARIO POR DÍA	
1	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 75 KVA	*1 X CINCO DÍAS*	*$3.500.000*	$3.900.000
2	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 15 KVA	*1 X CIONCO DÍAS*	*$2.500.000*	$2.500.000
VALOR T OTAL			$30.000.000	$32.000.000

Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones allegadas, las cuales sirvieron de base para el presente estudio de mercado de los ítems no previstos, a continuación, se relacionan los valores unitarios promedios por cada ítem requerido, y total promedio de toda la cotización:

Powered by CamScanner

ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO QUE REQUIERE DEL ITEM NO PREVISTO	-Exaltación cultural: Shows Musicales 01. -Exaltación cultural: Shows Musicales 02. -Exaltación cultural: Shows Musicales 03. -Final Concurso de Canta pisteros . -Exaltación cultural: Shows Musicales 04. - Calle del sabor		
ITEMS	**ESPECIFICACIÓN ITEM NO PREVISTO**	**CANTI.**	**VALOR PROMEDIO UNITARIO POR DIA**
1	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 75 KVA	*1 X CINCO DÍAS*	**$3.700.000**
2	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 15 KVA	*1 X CIONCO DÍAS*	**$2.500.000**
VALOR PROMEDIO DEL TOTAL DE COTIZACIÓN			**$31.000.000**

Como resultado, se determinó que la suma requerida para llevar a cabo esta incorporación y que deberá ser adiciona el presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($31.000.000).

7) En este sentido, es necesario modificar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026 en el sentido de adicionar en su valor total la suma de **TREINTA Y UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($31.000.000),** e incorporar como ítems no previstos así:

ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO QUE REQUIERE DEL ITEM NO PREVISTO			**-Exaltación cultural: Shows Musicales 01. -Exaltación cultural: Shows Musicales 02. -Exaltación cultural: Shows Musicales 03. -Final Concurso de Canta pisteros . -Exaltación cultural: Shows Musicales 04. - Calle del sabor.**
Ítems	**ESPECIFICACIÓN**	**CANT.**	**CNC S.A.S** **VALOR UNITARIO**
1	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 75 Kva	*1 X CINCO DÍAS*	$3.700.000
2	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 15 Kva	*1 X CINCO DÍAS*	$2.500.000
Valor total			$31.000.000

Lo anterior, dado que se constituye en una medida necesaria y razonable para asegurar la ejecución de ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 140 DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ, así garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la administración municipal, evitar traumatismos en los procesos internos y en la ejecución de actividades en el marco de las fiestas aniversarias del municipio, y dar cumplimiento al principio de eficacia de la función administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de

Powered by CamScanner

1993 y demás normas concordantes, asegurando previamente la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para tal efecto, así como la verificación del límite legal que no supere el 50% del valor inicial del contrato.

8) Que el procedimiento que se solicita con la presente modificación se encuentra directamente relacionada con los principios de transparencia, economía y publicidad, que el mismo busca dar herramientas para garantizar los fines esenciales del Estado.

9) Que a la fecha el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 suscrito con **CNC AGENCIA S.A.S**, identificada con Nit No. 900717324-4, persona jurídica representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.553.483 de Armenia (Q), se encuentra en normales condiciones de ejecución.

10) Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

11) Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

12) Que se constata que a la fecha el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026, se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al presente contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($31.000.000)** incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

Valor Inicial del contrato expresado en pesos:	$1.072.182.387,oo
Valor Inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales ($1.750.905 SMLMV vigencia 2026):	612,35
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2026	306,17
Valor de la adición solicitada expresado en pesos:	$31.000.000,oo
Valor de la adición solicitada expresada en SMLMV Vigencia 2026	17,70
Saldo pendiente por adicionar	288,47

13) Que los motivos están justificados en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer del objeto a contratar.

14) Que para la suscripción del modificatorio en el sentido de adicionar en el valor inicialmente pactado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **0000001497** de fecha 25 de junio del año 2026 por valor **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** de la Secretaría de Hacienda, sobre el mismo solo se utilizara el valor justificado para la inclusión de los ítems no previstos:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Nro.: CDP0000001496 de fecha 08 de mayo del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Subsecretaria de Cultura

Powered by CamScanner

CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR TOTAL A UTILIZAR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	**$40.000.000**	**$31.000.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001236			

En ese orden de ideas, la modificación no constituye una adición presupuestal con recursos nuevos, sino que corresponde a una optimización de los recursos ya apropiados dentro del contrato de prestación de servicios resultado de un proceso competitivo, permitiendo dar respuesta al evento imprevisto para le adecuada ejecución y alcance al objeto contractual adicionando el ítem no previsto, específicamente en las siguientes actividades que requieren un suministro provisional temporal de electricidad:

FECHA	EVENTO	HORARIO- LUGAR
Viernes 26 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 01	8:00 p.m. Plaza de bolívar
Sábado 27 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 02	9:00 p.m. Plaza de bolívar
Domingo 28 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 03	8:00 p.m. Plaza de bolívar
Lunes 29 de junio	Final Concurso de Canta pisteros	2:00 p.m. Plaza de bolívar
	Exaltación cultural: Shows Musicales 04	7:00 p.m. a 12: 00 a.m. Plaza de bolívar
Sábado 04 de julio	-Calle del sabor	6:00 p.m- Calle 41 carrera 25.

Lo anterior no solo fortalece el impacto del contrato en la comunidad, sino que se alinea con los principios de economía, eficacia y eficiencia, y respeta los límites establecidos en la Ley 80 de 1993 respecto a la capacidad de modificar contratos estatales sin exceder el porcentaje permitido y sin generar cargas presupuestales adicionales para la entidad contratante.

1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Es preciso indicar que el marco legal que regula la contratación estatal ha establecido las condiciones que amparan con legalidad las actuaciones de los contratos estatales, veamos

El **artículo 13 de la Ley 80 de 1993,** preceptúa: ***(...) De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)".*

El **artículo 28** ibídem dispone: ***"(...) De la Interpretación de las Reglas Contractuales.*** *En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.*

El **artículo 32** ibídem: "(...) **De los contratos estatales.** *son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)".*

Powered by CamScanner

El **artículo 40 ibídem, a su vez, establece "(...) *Del Contenido del Contrato Estatal.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*".

Que, frente a la existencia del negocio jurídico y sus modificaciones, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone: "***Del perfeccionamiento del contrato.*** *Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito*".

Que el artículo 1602 del Código Civil, establece que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales ("*lex contractus, pacta sunt servanda*")[1].

Que mediante criterio auxiliar de interpretación por parte de la Sección Tercera del Consejo de Estado[2], se determina que los contratos estatales no tienen existencia, si los mismos no han sido elevados por escrito, de la misma forma deberán ser todas aquellas modificaciones que se le hagan al contrato.

"Igualmente, el modificatorio que se propone efectuar se realiza en cumplimiento del principio de responsabilidad contractual, mutabilidad, buena fe y trasparencia contractual, que recae en cabeza del ente estatal a través de los servidores públicos adscritos a la misma. Ahora bien, cabe indicar que el mismo Consejo de Estado ha manifestado que las entidades públicas tienen la obligación de realizar las modificaciones al contrato que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que dichas modificaciones no transgredan el principio de legalidad.

"CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Rad. interna: 2278 Núm. único: 11001-03-06-000-2016-00001-00

Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos(26) reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

Consejo de Estado. Sección Tercera. Rad (18080) C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Sentencia del 31 de agosto de 2011.

Uno de los principios que rige ***los contratos de la administración es el de mutabilidad****, en virtud del cual tiene ésta la posibilidad de modificar unilateralmente sus términos, afectando de ese modo su ejecución y variando las prestaciones debidas por el cocontratante particular. Pero, el ejercicio del ius variandi, según quedó visto, también puede ser causa de desequilibrio económico de los contratos estatales, que se configura cuando la administración en ejercicio de las potestades exorbitantes de interpretación, modificación*

---

[1] *«Contractus qui habent tractum succesivum et dependiam de futuro rebus sic stantibus inteligunturv:* los contratos de tracto sucesivo celebrados y que dependan de resultados en el futuro, deben ser entendidos con la condición de que las circunstancias continúen siendo las mismas o se mantengan. Esta cláusula –sin detenernos en sus orígenes- surgió para morigerar el rigorismo de la cláusula *pacta sunt servanda* (los contratos se celebran para cumplirse), en aquellos casos en que aplicar esta última al amparo del derecho positivo daba lugar a soluciones injustas, abusivas y usureras, de suerte que para preservar la equidad contractual y bajo la buena fe y la moral se hacía imperiosa la revisión del negocio jurídico.

[2] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia de 18 de febrero de 2010, EXP. 15596, M.P Mauricio Fajardo Gómez: "(...) Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: *"[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."* En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario (...)".

Powered by CamScanner

y terminación unilaterales del contrato altera las condiciones existentes al momento de contratar. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CONSEJO DE ESTADO/ SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: ÉDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00042-00(2331).

El principio de precaución, al cual esta Sala le ha reconocido aplicación en materia contractual, demanda de las autoridades el deber de adoptar, ante una situación concreta, las medidas proporcionadas, aptas y necesarias para evitar la concreción o materialización de un riesgo, y de esta forma, la ocurrencia de perjuicios que afecten el interés público y la satisfacción de las necesidades públicas.

Asimismo, el principio de precaución, **junto con el de eficacia**, imponen a la administración en materia de contratación estatal, las siguientes obligaciones:

"En atención a la plena correspondencia que existe entre el principio de precaución y el de eficacia, la Sala deriva las siguientes consecuencias en el campo de la contratación estatal: (i) impone a la Administración la obligación de adelantar y brindar soluciones ciertas, oportunas, eficaces y proporcionales a los problemas que surgen en la contratación, entre otros, el de la corrupción; (ii) impide que la Administración asuma una posición inactiva o estática frente a las necesidades públicas que buscan satisfacerse con la contratación estatal, lo que en otras palabras significa que existe para esta una obligación de actuar de forma oficiosa, real y efectiva para prevenir los actos de corrupción, y (iii) constituye un fin que guía el ejercicio de la función contractual.
CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C, diecinueve (19) de noviembre de dos mil doce (2012). Radicación número: 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043)

De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de **la buena fe** (...) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (...) [la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (...) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido.

Recuerda la Sala que la justificación del **principio general de conservación** de los contratos[26] reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

Powered by CamScanner

Igualmente, Modificatorio que se propone efectuar se realiza en cumplimiento al principio de responsabilidad contractual que recae en cabeza del ente estatal a través de los servidores públicos adscritos a la misma; ahora bien cabe indicar que el mismo Consejo de Estado ha manifestado que las entidades públicas tienen la obligación de realizar las modificaciones al contrato que sean necesarias para el cumplimiento de los fines estatal, lo anterior lógicamente sin trasgredir el principio de legalidad.

2. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita aplicar las siguientes modificaciones:

1) Incorporar al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026**, la clausula de ítems no previstos, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto:

MODIFICAR EN EL SENTIDO DE INCORPORAR COMO CLAUSULA ÍTEMS NO PREVISTOS, del contrato de prestación de servicios, la cual quedara así:

***"CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ITEMS NO PREVISTOS.** En caso de que se requiera un elemento no previsto y necesario para la ejecución del contrato y lograr el cumplimiento de sus metas, y estos no se encuentren contemplados en las especificaciones técnicas, el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: características y valor unitario, por lo que el supervisor designado o quien haga sus veces, deberá solicitar mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, y deberá ser autorizado por el supervisor del contrato designado por el municipio de Calarcá, estos, quedarán incluidos en el listado de las especificaciones y los precios se deberán mantener por el término de ejecución del contrato a suscribirse."*

2) *Modificar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026, suscrito entre el MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO y CNC AGENCIA S.A.S; en el sentido de incluir los siguientes ítems no previstos en Las actividades del objeto del contrato que requieren del mismo con la adopción de los precios o valores que se describen a continuación para su optima ejecución, conforme a la parte motiva del presente acto contractual:*

ACTIVIDADES DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE REQUIERE DEL ITEM NO PREVISTO		
FECHA	**EVENTO**	**HORARIO- LUGAR**
Viernes 26 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 01	8:00 p.m. Plaza de bolívar
Sábado 27 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 02	9:00 p.m. Plaza de bolívar
Domingo 28 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 03	8:00 p.m. Plaza de bolívar
Lunes 29 de junio	Final Concurso de Canta pisteros	2:00 p.m. Plaza de bolívar
	Exaltación cultural: Shows Musicales 04	7:00 p.m. a 12: 00 a.m. Plaza de bolívar
Sábado 04 de julio	-Calle del sabor	6:00 p.m- carrera 25.

Ítems	**ESPECIFICACIÓN**	**CANT.**	**CNC S.A.S**
			VALOR UNITARIO
1	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 75 Kva	*1 X CINCO DÍAS*	$3.700.000

Powered by CamScanner

2	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 15 Kva	1 X CINCO DÍAS	$2.500.000
Valor total			$31.000.000

3) Ante la adición presupuestal al contrato de la referencia; se hace necesario dar trámite a la MODIFICACIÓN de la **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026,**

MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA, del contrato de prestaciòn de servicios, la cual quedará así:

"CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: a) VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.103.182.387),** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en el numeral 8 de parte considerativa del presente contrato, los cuales han sido expedido por la Secretaría de Hacienda Municipio y *con los que se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados del presente acuerdo. El cual* se ejecutará, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el oferente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Calarcá y presentados en su propuesta económica la cual de adjunta a la presente minuta. ***B) FORMA DE PAGO: El municipio de Calarcá pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos,*** *previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral: salud, pensión y riesgos laborales, por el porcentaje señalado en la Ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.* ***PARÁGRAFO:*** *Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal. (...)"*

4) Dar trámite a la modificación de la **CLAUSULA DECIMOCUARTA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026,** incluyendo el certificado de disponibilidad presupuestal No.**0000001497** de fecha 25 de junio del año 2026 por valor de **TREINTA Y UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($31.000.000)** para efectos de realizar el pago del valor de la adición que se pretende.

MODIFICAR LA CLÁUSULA DECIMOCUARTA, del contrato de prestación de servicios, la cual quedará así:

"DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Articulo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 **(**Estatuto Orgánico de Presupuesto**),** y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar el gasto, se han solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001101 del 28 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la dirección operativa de gestión del riesgo de desastres.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES, Y PERSONALES	$30.000.000	**$29.585.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001055			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001333 de fecha 14 de mayo del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la secretaria administrativa.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR TOTAL A UTILIZAR**
00.2.1.2.02.02.008.05-09	APOYO ACTIVIDADES INSTITUCIONALES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	**$125.000.000**	**$119.770.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001153			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001334 de fecha 14 de mayo del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la oficina de las comunicaciones.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR TOTAL A UTILIZAR**
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	**$18.000.000**	**$18.000.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001155			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001332 de fecha 14 de mayo del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la subsecretaria de deporte y recreación.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR TOTAL A UTILIZAR**
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	**$47.688.286**	**$33.233.043**

Powered by CamScanner

El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001151

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001338 de fecha 14 de mayo del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la subsecretaria de cultura.			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR TOTAL A UTILIZAR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$899.861.560	$872.866.209
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001158			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001497 de fecha 25 de junio del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la subsecretaria de cultura.			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR TOTAL A UTILIZAR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$40.000.000	$31.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001236			

5) EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del Municipio de Calarcá, Quindío, las garantías solicitadas en el contrato inicial, las cuales amparan el presente contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al Municipio de Calarcá, Quindío con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación.

6) Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026** que no han sido modificados, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes.

Cordialmente,

NATALIA CAICEDO GIRALDO
SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

CNC AGENCIA S.A.S,
representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ
Contratista

JOHAN ANDRÉS RODRIGUEZ LUGO
SUBSECRETARIO DE CULTURA
Supervisor

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y CNC AGENCIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT NO. 900717324-4, PERSONA JURÍDICA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.553.483 DE ARMENIA (Q).

OBJETO:	MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 CUYO OBJETO ES: " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, LOGÍSTICAS Y PROMOCIÓN EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 140 DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ."**
CONTRATISTA:	**CNC AGENCIA S.A.S, persona jurídica representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, identificado con**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nit No. 900717324-4, cédula de ciudadanía No. 7.553.483 de Armenia (Q)
INCORPORACIÓN DE CLAUSULA ITEMS NO PREVISTOS MODIFICATORIO 01:	MODIFICAR EN EL SENTIDO DE INCORPORAR COMO CLAUSULA ÍTEMS NO PREVISTOS, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026
INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS MODIFICATORIO 01:	Modificar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026; en el sentido de incluir los ítems no previstos en las actividades del objeto del contrato que requieren del mismo con la adopción de los precios o valores ajustado en el estudio de mercado.
VALOR CONTRATO INICIAL:	MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.072.182.387) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.
VALOR ADICIONAL MODIFICATORIO N. 001:	TREINTA Y UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($31.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN	MIL CIENTO TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.103.182.387) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del Acta de Inicio. El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y CNC AGENCIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT NO. 900717324-4, PERSONA JURÍDICA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.553.483 DE ARMENIA (Q).

MODIFICATORIO No 01	Modifíquese el contrato de prestación de servicios Nro. - 512 del 2026, resultado del proceso contractual: LP-004 del año 2026 incorporando la "CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ITEMS NO PREVISTOS."; incluir los ítems no previstas dentro de las especificaciones de las actividades objeto del contrato que requieren de los mismos; "CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO (..)"; y la cláusula "DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL"

Entre los suscritos, el Doctor **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Armenia- Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.542.716, quien obra en calidad de secretario Administrativo del Municipio de Calarcá-Quindío, conforme a Decreto Municipal No. 002 del 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión No. 001 de la misma fecha, quien obra nombre y representación legal del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, identificado con el Nit. 890.000.441-4 conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal el doctor JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del consulado de New York, a través del Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, con el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente modificatorio en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, la persona jurídica **CNC AGENCIA S.A.S**, identificada con Nit No. 900717324-4, persona jurídica representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.553.483 de Armenia (Q), quien para efectos de este contrato se denominara: **EL CONTRATISTA** , hemos convenido celebrar el presente: **MODIFICATORIO No. 001** al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día diecisiete (17) del mes de junio del 2026 en la plataforma secop II, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LICITACIÓN PÚBLICA – 004 DEL AÑO 2.026 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, LOGÍSTICAS Y PROMOCIÓN EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 140 DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ.**" **2)** Que el acta de inicio fue suscrita a las dos de la tarde (2:00 PM)del día diecisiete (17) del mes de junio de 2026, con plazo de ejecución acordado será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del Acta de Inicio. El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.**3)** Que el valor inicial del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 de 2026 asciende a la suma de MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.072.182.387) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.**4)** Que el día cinco (05) de junio de 2026, la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Municipio de Calarcá radicó ante la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. – EDEQ solicitud de suministro provisional y temporal de energía eléctrica, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades culturales, artísticas,

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y CNC AGENCIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT NO. 900717324-4, PERSONA JURÍDICA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.553.483 DE ARMENIA (Q).

deportivas, logísticas y de promoción programadas en el marco de la celebración de los ciento cuarenta (140) años de fundación del Municipio de Calarcá y de la Fiesta Nacional del Café, eventos previstos para llevarse a cabo entre los días ocho (08) de junio y ocho (08) de julio de 2026.Que, en atención a la referida solicitud, mediante comunicación de fecha ocho (08) de junio de 2026, la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. – EDEQ emitió respuesta en la que manifestó lo siguiente: *"De acuerdo con la información suministrada por el equipo de Perdidas no Operacionales, se identificaron condiciones y limitaciones técnicas que actualmente impiden prestar el servicio solicitado mediante la infraestructura eléctrica convencional. Por tal motivo, agradecemos revisar los apartes técnicos relacionados en el historial del correo, con el fin de contar con una validación y confirmación final por parte de la clienta frente a las alternativas planteadas.En ese sentido, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas encontradas y las limitaciones actuales de infraestructura, la Empresa no se encuentra en capacidad de atender la solicitud de suministro provisional temporal a través de la red eléctrica existente. Por lo anterior, y con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas, se recomiendo la utilización de una planta eléctrica como alternativa para el suministro de energía durante la realización del evento . (...)".* ***5)*** Frente al numeral anterior, desde el concepto del supervisor del contrato CPS-512 del 2026 el subsecretario de cultura JOHAN ANDRES RODRIGUEZ LUGO, evidenció la necesidad de incorporar una cláusula que permita el reconocimiento y ejecución de ítems no previstos, entendidos como aquellos bienes, servicios, actividades o insumos que, pese a no encontrarse expresamente contemplados en las especificaciones iniciales del contrato por error involuntarios, resulten indispensables para garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso contractual. Por ello, el Artículo 40 de la Ley 80 del año 1.993, establece: "(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)"; ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia, y también variar o modificar las estipulaciones contractuales, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes. La inclusión de esta cláusula obedece a que, por la naturaleza misma de las actividades contratadas, pueden presentarse circunstancias técnicas, operativas o logísticas que no fueron razonablemente identificables durante la etapa de planeación, pero cuya atención resulta necesaria para asegurar la correcta ejecución contractual y evitar afectaciones en la prestación del servicio o en el cumplimiento de las metas establecidas. En aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la contratación estatal, resulta procedente incorporar una disposición que regule el tratamiento de dichos ítems, garantizando que su eventual reconocimiento se encuentre sujeto a la previa justificación técnica por parte de la supervisión, la verificación de su necesidad, su relación directa con el objeto contractual, la existencia de disponibilidad presupuestal cuando haya lugar a ello y la correspondiente aprobación de la entidad, por lo cual se aplicara para la inclusión de ítems no previstos una verificación de precios del mercado, así,

"En caso de que se requiera un elemento no previsto y necesario para le ejecución del contrato y lograr el cumplimiento de sus metas, y estos no se encuentren contemplados en las especificaciones técnicas, el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y CNC AGENCIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT NO. 900717324-4, PERSONA JURÍDICA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.553.483 DE ARMENIA (Q).

el elemento solicitado, detallando: características y valor unitario, por lo que el supervisor designado o quien haga sus veces, deberá solicitar mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, y deberá ser autorizado por el supervisor del contrato designado por el municipio de Calarcá, estos, quedarán incluidos en el listado de las especificaciones y los precios se deberán mantener por el término de ejecución del contrato a suscribirse."

La presente modificación no implica una alteración sustancial del objeto contratado ni una desnaturalización de las condiciones que dieron lugar al proceso de selección, sino que constituye un mecanismo de gestión contractual orientado a garantizar la adecuada ejecución del contrato frente a situaciones que no pudieron ser previstas inicialmente, manteniendo la observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva.**6)** Que, una vez incorporado los ítems no previstos, y lo expuesto en el numeral 4 de la presente solicitud, el supervisor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026, el supervisor del contrato realizo la revisión de los siguientes eventos que requieren atención operativa en sus especificaciones para el suministro provisional temporal de electricidad por medio de plantas eléctricas:

FECHA	EVENTO	HORARIO- LUGAR
Viernes 26 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 01	8:00 p.m. Plaza de bolívar
Sábado 27 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 02	9:00 p.m. Plaza de bolívar
Domingo 28 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 03	8:00 p.m. Plaza de bolívar
Lunes 29 de junio	Final Concurso de Canta pisteros	2:00 p.m. Plaza de bolívar
	Exaltación cultural: Shows Musicales 04	7:00 p.m. a 12: 00 a.m. Plaza de bolívar
Sábado 04 de julio	-Calle del sabor	6:00 p.m-carrera 25.

Una vez señaladas las actividades, se realizó solicitud al contratista para que cotizara los siguientes elementos para cumplir con el suministro provisional temporal de electricidad, detallando características y valor unitario:

ITEMS	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD
1	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 75 KVA	1 x CINCO DIAS
2	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 15 KVA	1 x CINCO DIAS

La incorporación de estos ítems no previstos, busca cumplir con la ejecución de actividades en el marco de LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 140 DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ, dado que por circunstancias ajenas al municipio, la entidad

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y CNC AGENCIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT NO. 900717324-4, PERSONA JURÍDICA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.553.483 DE ARMENIA (Q).

suministrante de energía eléctrica no cuenta con la capacidad requerida, permitiendo así la incorporación de ítems no previstos a las especificaciones técnicas de la actividades anteriormente descritas. Adelantó el proceso de ítems no previsto, se procede a realizar la verificación de precios del mercado mediante la solicitud de dos cotizaciones, que sirvieron de base para realizar el respectivo análisis del sector:

- COTIZACION 01: VISUAL AGENCIAS DE MEDIOS Identificada con nit. 18400725
- COTIZACION 02: TRADITEC Identificada con nit. 901510874

ACTIVIDAD Y/O ACTIVIDADES MUNICIPIO DE CALARCÁ OBJETO DEL CONTRATO, QUE REQUIERE DEL ITEM NO PREVISTO	**-Exaltación cultural: Shows Musicales 01. -Exaltación cultural: Shows Musicales 02. -Exaltación cultural: Shows Musicales 03. -Final Concurso de Canta pisteros . -Exaltación cultural: Shows Musicales 04. - Calle del sabor**			
ITEMS	**ESPECIFICACIÓN ITEM NO PREVISTO**	**CANTI.**	**COTIZACION 01 VISUAL AGENCIAS DE MEDIOS Identificada con nit. 18400725**	**COTIZACION 02 TRADITEC Identificada con nit. 901510874**
			VALOR UNITARIO POR DÍA	
1	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 75 KVA	*1 X CINCO DÍAS*	*$3.500.000*	$3.900.000
2	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 15 KVA	*1 X CIONCO DÍAS*	*$2.500.000*	$2.500.000
VALOR T OTAL			$30.000.000	$32.000.000

Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones allegadas, las cuales sirvieron de base para el presente estudio de mercado de los ítems no previstos, a continuación, se relacionan los valores unitarios promedios por cada ítem requerido, y total promedio de toda la cotización:

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y CNC AGENCIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT NO. 900717324-4, PERSONA JURÍDICA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.553.483 DE ARMENIA (Q).

ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO QUE REQUIERE DEL ITEM NO PREVISTO	**-Exaltación cultural: Shows Musicales 01.** **-Exaltación cultural: Shows Musicales 02.** **-Exaltación cultural: Shows Musicales 03.** **-Final Concurso de Canta pisteros .** **-Exaltación cultural: Shows Musicales 04.** **- Calle del sabor**		
ITEMS	**ESPECIFICACIÓN ITEM NO PREVISTO**	**CANTI.**	**VALOR PROMEDIO UNITARIO POR DIA**
1	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 75 KVA	*1 X CINCO DÍAS*	**$3.700.000**
2	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 15 KVA	*1 X CIONCO DÍAS*	**$2.500.000**
VALOR PROMEDIO DEL TOTAL DE COTIZACIÓN			**$31.000.000**

Como resultado, se determinó que la suma requerida para llevar a cabo esta incorporación y que deberá ser adiciona el presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($31.000.000). **7)** En este sentido, es necesario modificar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026 en el sentido de adicionar en su valor total la suma de **TREINTA Y UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($31.000.000).**,e incorporar como ítems no previstos así:

ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO QUE REQUIERE DEL ITEM NO PREVISTO	**-Exaltación cultural: Shows Musicales 01.** **-Exaltación cultural: Shows Musicales 02.** **-Exaltación cultural: Shows Musicales 03.** **-Final Concurso de Canta pisteros .** **-Exaltación cultural: Shows Musicales 04.** **- Calle del sabor.**

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y CNC AGENCIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT NO. 900717324-4, PERSONA JURÍDICA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.553.483 DE ARMENIA (Q).

Ítems	ESPECIFICACIÓN	CANT.	CNC S.A.S
			VALOR UNITARIO
1	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 75 Kva	*1 X CINCO DÍAS*	$3.700.000
2	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 15 Kva	*1 X CINCO DÍAS*	$2.500.000
Valor total			$31.000.000

Lo anterior, dado que se constituye en una medida necesaria y razonable para asegurar la ejecución de ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 140 DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ, así garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la administración municipal, evitar traumatismos en los procesos internos y en la ejecución de actividades en el marco de las fiestas aniversarias del municipio, y dar cumplimiento al principio de eficacia de la función administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, asegurando previamente la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para tal efecto, así como la verificación del límite legal que no supere el 50% del valor inicial del contrato. **8)** Que el procedimiento que se solicita con la presente modificación se encuentra directamente relacionada con los principios de transparencia, economía y publicidad, que el mismo busca dar herramientas para garantizar los fines esenciales del Estado. **9)** Que a la fecha el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 suscrito con **CNC AGENCIA S.A.S**, identificada con Nit No. 900717324-4, persona jurídica representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.553.483 de Armenia (Q), se encuentra en normales condiciones de ejecución. **10)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **11)** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **12)** Que se constata que a la fecha el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026, se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al presente contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($31.000.000)** incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

Valor Inicial del contrato expresado en pesos:	$1.072.182.387,oo

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y CNC AGENCIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT NO. 900717324-4, PERSONA JURÍDICA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.553.483 DE ARMENIA (Q).

Valor Inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales SMLMV vigencia 2026):	612,35
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2026	306,17
Valor de la adición solicitada expresado en pesos:	$31.000.000,oo
Valor de la adición solicitada expresada en SMLMV Vigencia 2026	17,70
Saldo pendiente por adicionar	288,47

13) Que los motivos están justificados en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer del objeto a contratar. **14)** Que para la suscripción del modificatorio en el sentido de adicionar en el valor inicialmente pactado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **0000001497** de fecha 25 de junio del año 2026 por valor **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** de la Secretaría de Hacienda, sobre el mismo solo se utilizara el valor justificado para la inclusión de los ítems no previstos:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001496 de fecha 08 de mayo del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Subsecretaria de Cultura			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR TOTAL A UTILIZAR**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	**$40.000.000**	**$31.000.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001236			

En ese orden de ideas, la modificación propuesta no constituye una adición presupuestal con recursos nuevos, sino que corresponde a una optimización de los recursos ya apropiados dentro del contrato de prestación de servicios resultado de un proceso competitivo, permitiendo dar respuesta al evento imprevisto para le adecuada ejecución y alcance al objeto contractual adicionando el ítem no previsto, específicamente en las siguientes actividades que requieren un suministro provisional temporal de electricidad:

FECHA	EVENTO	HORARIO- LUGAR
Viernes 26 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 01	8:00 p.m. Plaza de bolívar
Sábado 27 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 02	9:00 p.m. Plaza de bolívar

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y CNC AGENCIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT NO. 900717324-4, PERSONA JURÍDICA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.553.483 DE ARMENIA (Q).

Domingo 28 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 03	8:00 p.m. Plaza de bolívar
Lunes 29 de junio	Final Concurso de Canta pisteros	2:00 p.m. Plaza de bolívar
	Exaltación cultural: Shows Musicales 04	7:00 p.m. a 12: 00 a.m. Plaza de bolívar
Sábado 04 de julio	-Calle del sabor	6:00 p.m- carrera 25.

Lo anterior no solo fortalece el impacto del contrato en la comunidad, sino que se alinea con los principios de economía, eficacia y eficiencia, y respeta los límites establecidos en la Ley 80 de 1993 respecto a la capacidad de modificar contratos estatales sin exceder el porcentaje permitido y sin generar cargas presupuestales adicionales para la entidad contratante. Que con base en lo anteriormente expuesto, y lo contenido en la solicitud de modificatorio la cual hace parte integral de este contrato, se hace necesario suscribir contrato modificatorio al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026, el cual se regirá de en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese en el sentido de incorporar como clausula ítems no previstos la cual se incorpora de la siguiente manera: "***CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ITEMS NO PREVISTOS.*** *En caso de que se requiera un elemento no previsto y necesario para la ejecución del contrato y lograr el cumplimiento de sus metas, y estos no se encuentren contemplados en las especificaciones técnicas, el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: características y valor unitario, por lo que el supervisor designado o quien haga sus veces, deberá solicitar mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, y deberá ser autorizado por el supervisor del contrato designado por el municipio de Calarcá, estos, quedarán incluidos en el listado de las especificaciones y los precios se deberán mantener por el término de ejecución del contrato a suscribirse."* **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026, suscrito entre el MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO y CNC AGENCIA S.A.S; en el sentido de incluir los siguientes ítems no previstos en las especificaciones de las actividades del objeto del contrato con la adopción de los valores resultado estudio del mercado, la cual se modifica de la siguiente manera:

ACTIVIDADES DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE REQUIERE DEL ITEM NO PREVISTO		
FECHA	**EVENTO**	**HORARIO- LUGAR**
Viernes 26 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 01	8:00 p.m. Plaza de bolívar
Sábado 27 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 02	9:00 p.m. Plaza de bolívar

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y CNC AGENCIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT NO. 900717324-4, PERSONA JURÍDICA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.553.483 DE ARMENIA (Q).

Domingo 28 de junio	-Exaltación cultural: Shows Musicales 03	8:00 p.m. Plaza de bolívar
Lunes 29 de junio	Final Concurso de Canta pisteros	2:00 p.m. Plaza de bolívar
	Exaltación cultural: Shows Musicales 04	7:00 p.m. a 12: 00 a.m. Plaza de bolívar
Sábado 04 de julio	-Calle del sabor	6:00 p.m- carrera 25.

Ítems	ESPECIFICACIÓN	CANT.	CNC S.A.S
			VALOR UNITARIO
1	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 75 Kva	*1 X CINCO DÍAS*	$3.250.000
2	ALQUILER PLANTA ELECTRICA 15 Kva	*1 X CINCO DÍAS*	$1.750.000
Valor total			$25.000.000

CLAUSULA TERCERA: Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026, incluyendo el certificado de disponibilidad presupuestal No.0000001497 de fecha 25 de junio del año 2026 por valor a utilizar de TREINTA Y UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($31.000.000), para efectos de realizar el pago del valor de la adición; la cual quedara de la siguiente manera: **"CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: a) VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.103.182.387),** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en el numeral 8 de parte considerativa del presente contrato, los cuales han sido expedido por la Secretaría de Hacienda Municipio y *con los que se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados del presente acuerdo. El cual* se ejecutará, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el oferente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Calarcá y presentados en su propuesta económica la cual de adjunta a la presente minuta. **b) FORMA DE PAGO:** El Municipio de Calarcá Quindío, realizará el pago del valor del contrato, de la siguiente manera: **1. UN (1) PRIMER PAGO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 30% del valor del contrato previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la entidad en la cual deberá encontrarse el amparo de pago anticipado y la debida suscripción del acta de inicio. **2.PAGOS PARCIALES:** Conforme a la realización de cada actividad y/o servicios prestados, durante el periodo de cobro y los valores de la oferta económica seleccionada, una vez sea aprobada a satisfacción la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato, siempre que el (la) contratista haya cumplido con la descripciones técnicas durante la prestación del servicio; ello, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de un informe ejecutivo de la presentación del servicio de acuerdo a la ejecución. Posteriormente, el Supervisor(a) del

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y CNC AGENCIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT NO. 900717324-4, PERSONA JURÍDICA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.553.483 DE ARMENIA (Q).

contrato expedirá la certificación del recibo a satisfacción y ordenará el respectivo pago ante la Secretaria de Hacienda Municipal, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja). El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autorretenedor" y la actividad económica que desarrolla. La Entidad Territorial, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. No obstante, la forma de pago prevista, quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC. Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad. **CLAUSULA CUARTA:** Modifíquese la CLÁUSULA DECIMOCUARTA "IMPUTACION PRESUPUESTAL" del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026, en el sentido de incluir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal a efectos de realizar los pagos del valor adicionado, quedando de la siguiente manera: "DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Articulo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar el gasto, se han solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nro.: CDP0000001101 del 28 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la dirección operativa de gestión del riesgo de desastres.**			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES, Y PERSONALES	$30.000.000	**$29.585.000**

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y CNC AGENCIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT NO. 900717324-4, PERSONA JURÍDICA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.553.483 DE ARMENIA (Q).

El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001055

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001333 de fecha 14 de mayo del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la secretaria administrativa.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR TOTAL A UTILIZAR**
00.2.1.2.02.02.008.05-09	APOYO ACTIVIDADES INSTITUCIONALES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	$125.000.000	$119.770.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001153			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001334 de fecha 14 de mayo del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la oficina de las comunicaciones.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR TOTAL A UTILIZAR**
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$18.000.000	$18.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001155			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001332 de fecha 14 de mayo del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la subsecretaria de deporte y recreación.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR TOTAL A UTILIZAR**

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y CNC AGENCIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT NO. 900717324-4, PERSONA JURÍDICA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.553.483 DE ARMENIA (Q).

2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	**$47.688.286**	**$33.233.043**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001151			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001338 de fecha 14 de mayo del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la subsecretaria de cultura.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR TOTAL A UTILIZAR**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$899.861.560**	**$872.866.209**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001158			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001497 de fecha 25 de junio del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Subsecretaria de Cultura.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR TOTAL A UTILIZAR**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$40.000.000**	**$31.000.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001236			

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del Municipio de Calarcá, Quindío, las garantías solicitadas en el contrato inicial, las cuales amparan el presente contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al Municipio de Calarcá, Quindío con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y CNC AGENCIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT NO. 900717324-4, PERSONA JURÍDICA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.553.483 DE ARMENIA (Q).

firma de las partes del presente acto y la correspondiente aprobación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente convención: **i)** Solicitud Adición por parte del Supervisor(a) del contrato. **ii)** Hoja de Ruta. **iii)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA:** Todas las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026**; que no han sido modificadas, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante represente. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. **Concepto de Compra Colombia Eliciente:** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_c_ontrato_electronico_0.pdf

FUNCIÓN O ACTIVIDAD REALIZADA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Aprueba componente jurídico	Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe oficina asesora jurídica	
Proyectó y Revisó Componente Técnico:	Johan Andrés Rodríguez Lugo – Subsecretario de Cultura	
Reviso	Natalia Caicedo Giraldo - Secretaria de Servicios Sociales y Salud	
Reviso	Manuel Fernando Ramirez Colorado – Subsecretario Administrativo	
Aprobó	Francisco Javier Alzate Murillo – Secretario Administrativo	
Aprobó	CNC AGENCIA S.A.S, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ Contratista	

Powered by CamScanner